

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN SUCESORAL EN FORMA ELECTRÓNICA
SENIAT**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.216, de fecha 29 de julio de 2013, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Finanzas, Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), Providencia signada con el número SNAT/2013/0050, mediante la cual se establece el deber de presentación electrónica de las Declaraciones del Impuesto Sobre Sucesiones.

Los beneficiarios de herencias y legados deberán presentar electrónicamente sus declaraciones del impuesto sobre sucesiones, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Las declaraciones relativas al impuesto sobre sucesiones de los sujetos a los que se hace referencia, deberán ser presentadas en las fechas establecidas en la normativa legal vigente.

Efectuada la declaración electrónica, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades auto determinadas, en las Oficinas receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente. Para acceder al Portal Fiscal pulse [aquí](#).

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Providencia Administrativa será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Disposiciones Transitorias: Las declaraciones sustitutivas correspondientes a declaraciones sucesorales efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa, deberán ser presentadas en forma manual, a través del “Formulario para Autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones Forma 32”. Igualmente el pago correspondiente a las declaraciones sustitutivas indicadas deberá efectuarse con la “Planilla de Impuesto sobre Sucesiones Forma PS-32”.

Las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre donaciones continuarán siendo presentadas en forma manual, a través del “Formulario de Autoliquidación del Impuesto

sobre Sucesiones Forma 32” y el pago que se genere deberá efectuarse con la “Planilla de Pago de Impuesto sobre sucesiones Forma PS-32”.

Los sujetos pasivos del impuesto sobre sucesiones obligados a declarar de forma electrónica, deberán presentar ante la gerencia regional de tributos internos del domicilio fiscal correspondiente, el formulario emitido por el sistema, el comprobante del pago, en caso de que lo hubiere, o los recaudos que al efecto sean requeridos para la verificación y emisión del certificado de solvencia o liberación.

La Providencia Administrativa entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 30 de julio de 2013

Zaibert & Asociados